

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

Nomenclatura : AS-SM-12-2024-DIRIS LE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECHOS, COBERTURAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL AGUSTINO DE LA DIRIS LIMA ESTE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:07:21

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCION SEGUN SEÑALA 60 DIAS CALENDARIOS.

SIN EMBARGO UN PARRAFO DEL MISMO NUMERAL SEÑALA:

INICIO DEL SERVICIO:

Se dará por inicio el servicio al día siguiente de la suscripción del acta de entrega de ambiente o espacio, donde se realizará el servicio, firmado por el Representante del Establecimiento de Salud (área usuaria), Inspector designado por la DIRIS LE y el contratista del servicio.

LA CONSULTA ES EN EL ANEXO 4- PLAZO DE EJECUCION DEBE COLOCARSE TODO LO QUE INDICA EL NUMERAL 1.8 DEL CAP I?

O TAMBIEN ES VALIDO COLOCAR EN EL ANEXO 4- PLAZO EJECUCION SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS?

ACLARAR POR FAVOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.8 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección PRECISA que, en el numeral 1.8 Plazo de prestación del servicio, página 15 de las Bases del requerimiento, se establece el plazo de ejecución del servicio y la condición del inicio del plazo contractual.

En ese sentido, el numeral 1.8 Plazo de prestación del servicio, queda de la siguiente manera:

El servicio materia de la presente convocatoria se presentará en el plazo de sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del acta de entrega de ambiente o espacio, donde se realizará el servicio; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

INICIO DEL SERVICIO:

Se dará por inicio el servicio al día siguiente de la suscripción del acta de entrega de ambiente o espacio, donde se realizará el servicio, firmado por el Representante del Establecimiento de Salud (área usuaria), Inspector designado por la DIRIS LE y el contratista del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2024-DIRIS LE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TECHOS, COBERTURAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD EL AGUSTINO DE LA DIRIS LIMA ESTE

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:07:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONLA CLAVE.

CONSIDERANDO QUE EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-dos (02) años de experiencia como responsable técnico de servicio o residente DE SERVICIO Y/O RESIDENTE de obra Y/O SUPERVISOR DE OBRA en mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento de ambientes Y/O REHABILITACION DE SERVICIOS y/o ejecución de obra en Edificaciones en general para el personal clave requerido como responsable Técnico del Servicio a ejecutar la Prestación del Objeto de la convocatoria.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, a fin de contar con mayor participación de postores, se acepta incluir en las Bases del procedimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.4. Experiencia del Personal Clave, lo siguiente: (...) residente de servicio (...) y/o supervisor de obra (...) y/o rehabilitación de servicios (...).

En ese sentido, la experiencia del personal clave solicitada en las Bases del procedimiento, numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.4; queda de la siguiente manera:

Requisitos:

Mínimo dos (02) años de experiencia como responsable técnico de servicio o residente de servicio y/o residente de obra y/o supervisor de obra en mantenimiento y/o acondicionamiento y/o mejoramiento de ambientes y/o rehabilitación de servicios y/o ejecución de obra en Edificaciones en general para el personal clave requerido como responsable Técnico del Servicio a ejecutar la Prestación del Objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

literal B.4. Experiencia del Personal Clave:

Requisitos:

(...) residente de servicio (...) y/o supervisor de obra (¿) y/o rehabilitación de servicios (...)